

**RESOLUCIÓN N° 059– GADPRSC – 2025**

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en pleno presidido por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, contando con la presencia, de la señorita vicepresidenta Priscila Valeria Molina Hernández, el señor vocal Wilson José Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Elvida Gioconda Monar Mendoza y señor vocal Darío Paulino Patiño Saavedra, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

**Que,** Son Atribuciones de las Juntas Parroquiales según el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

**Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art. 245 determina que *"El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos"*.

**Que,** En el Sexto punto del orden del día de la sesión ordinaria realizada el 31 de diciembre de 2025, consta: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PRESUPUESTO DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS PARA EL AÑO 2026, en la que por votación unánime del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta analizan y resuelven.

En base a lo establecido en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Art. 1.-** Aprobar el Presupuesto General Participativo para el año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

**Art. 2.-** Aprobar el Plan Operativo Anual para el año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

☎ 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ sancarlosgadparroquial@gmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

☎ 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ sancarlosgadparroquial@gmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

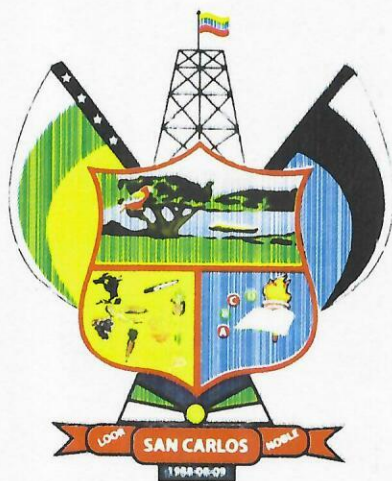


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "SAN CARLOS"**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

**PROYECTO  
PRESUPUESTO 2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Que,** el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

**Que,** el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

**Que,** Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Facultad Normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales.- En el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias de carácter administrativo en sus respectivas circunscripciones territoriales, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

normativa dictada por los consejos regionales, por los consejos provinciales, por los concejos metropolitanos y por los concejos municipales.

**Que,** el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Facultad Ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Que,** el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

**Que,** el Art. 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

**Que,** el Art. 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional,



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);

- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

**Que,** el Art. 190 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código.

**Que,** el Art. 191 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

**Que,** el Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.

**Que,** el Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Ingresos propios.- Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.

Son ingresos propios los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión.

**Que,** el Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera:

- a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2016 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- Que,** el Art. 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior
- Que,** el Art. 217 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.
- Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Art. 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además, conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por sus respectivos directorios.
- Que,** el Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.
- Que,** el literal b) del Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para aprobar acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: "...b) *Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación..*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Pro

ADOPTADO  
agosto de 1980  
provincia de Orellana

## II. PRESUPUESTO.

### LOS INGRESOS

#### INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes provienen del poder impositivo ejercido por el Estado, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por los impuestos, los fondos de la seguridad social, las tasas y contribuciones, la venta de bienes y servicios de consumo, las rentas de sus inversiones y las multas tributarias y no tributarias, las transferencias, las donaciones y otros ingresos.

En la ejecución, su devengamiento produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

#### INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, de la recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones sin contraprestación, destinadas a la inversión en la formación bruta de capital.

Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

#### EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS DEL GADPRSC.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, dependerá básicamente de las transferencias del Gobierno Central, Ingresos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, Ingresos propios por la renta de maquinarias y equipos, ingresos provenientes de compensaciones sociales, ingresos provenientes de convenios legalmente firmados con otras entidades.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

## LOS EGRESOS.

Son obligaciones asumidas por las instituciones como consecuencia de la adquisición de bienes y servicios o recibir obras previamente contratadas. Constituye un insumo fundamental para el cumplimiento de objetivos y metas, de acuerdo a su naturaleza económica se aplicarán los siguientes gastos:

### GASTOS CORRIENTES

Son los gastos destinados para adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferir recursos sin contraprestación. Están conformados por gastos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, aporte fiscal, gastos financieros, otros gastos y transferencias corrientes.

El devengamiento de los gastos corrientes produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

Los gastos corrientes se identifican con el dígito 5 y de acuerdo a su naturaleza económica se clasifican en:

GRUPO	DESCRIPCION
51.	GASTO EN PERSONAL
53.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
56.	GASTOS FINANCIEROS
57.	OTROS GASTOS CORRIENTES
58.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

### GASTOS DE INVERSIÓN

Son los gastos destinados al incremento patrimonial, mediante actividades operacionales de inversión, comprendido en programas sociales o proyectos institucionales de ejecución de obra pública. Están conformados por gastos en personal, bienes y servicios destinados a la inversión, obras públicas y transferencias de inversión.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial, aumentando sus inversiones en infraestructura física institucional o en bienes nacionales de uso público y en productos intangibles de desarrollo social; implica además, la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la inversión.

Los gastos de inversión se identifican con el dígito 7 y de acuerdo a su naturaleza económica se clasifican en:

GRUPO	DESCRIPCION
71.	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSION
73.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION
75.	OBRAS PUBLICAS
77.	OTROS GASTOS DE INVERSION
78.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION

### GASTOS DE CAPITAL

Son los gastos destinados a la adquisición de bienes de larga duración para uso institucional a nivel operativo y productivo; incluye las asignaciones destinadas a efectuar transacciones en títulos valores negociados en el mercado financiero. Están conformados por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes de larga duración, a realizar inversiones financieras y transferencias de capital.

Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando sus activos de larga duración (muebles e inmuebles) y el monto de las inversiones financieras; implica además la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital.

Los gastos de capital se identifican con el dígito 8 y de acuerdo a su naturaleza económica se clasifican en:

GRUPO	DESCRIPCION
84.	BIENES DE LARGA DURACIÓN



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

## ESTRUCTURA.

### APERTURA POR PROGRAMAS Y PROYECTOS

#### ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	NOMBRE
00	00	001	001	PROYECTO ADMINISTRACION CENTRAL
00	00	001	002	PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA CONECTIVIDAD VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO
00	00	001	003	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA
00	00	001	004	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA-TECNOLOGICA
00	00	001	005	PROYECTO GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
00	00	001	006	PROYECTOS DE OBRAS PUBLICAS Y SOCIALES

## PRESUPUESTO 2026

INGRESOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA ECONÓMICA			
INGRESOS			2026
CODIGO	TIPO DE INGRESO	DESCRIPCION	TOTAL
18.06.08	INGRESOS CORRIENTES	APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES (Ley Equidad Territorial)	81940,00
28.04.02	INGRESOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	DE EXPORTACION DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS (Ley Amazónica)	200000,00
28.06.08	INGRESOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES (Ley Equidad Territorial)	155.870,43
		<b>TOTAL INGRESOS 2026</b>	<b>437810.43</b>



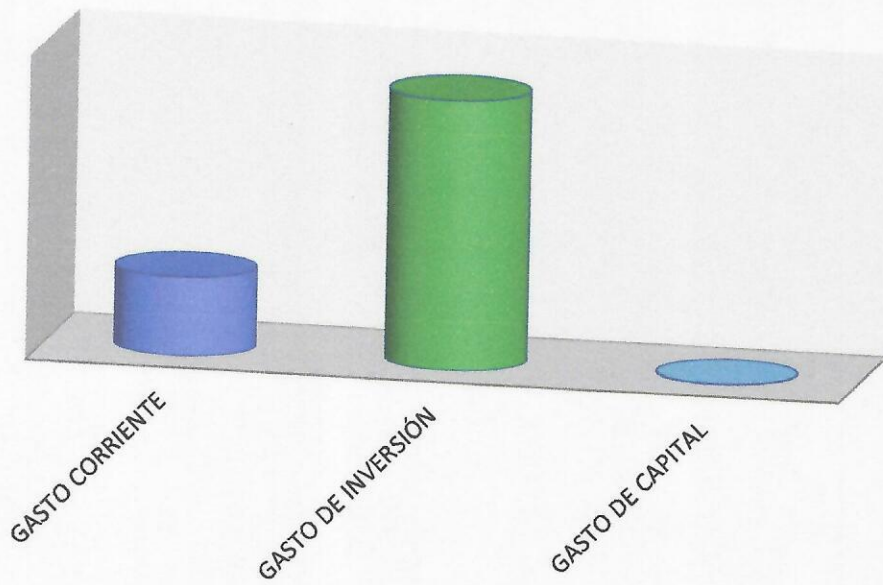
# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

## GASTOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
GASTO CORRIENTE	81940.00	<b>18.72%</b>
GASTO DE INVERSIÓN	155.870.43	<b>35.40%</b>
INVERSIÓN LEY AMAZONICA	200000.00	<b>45.68%</b>
	437810.43	<b>100.00</b>

### DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE ACUERDO A LA NATURALEZA ECONÓMICA



A continuación, se detallan un resumen de gastos previstos para el año 2026.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

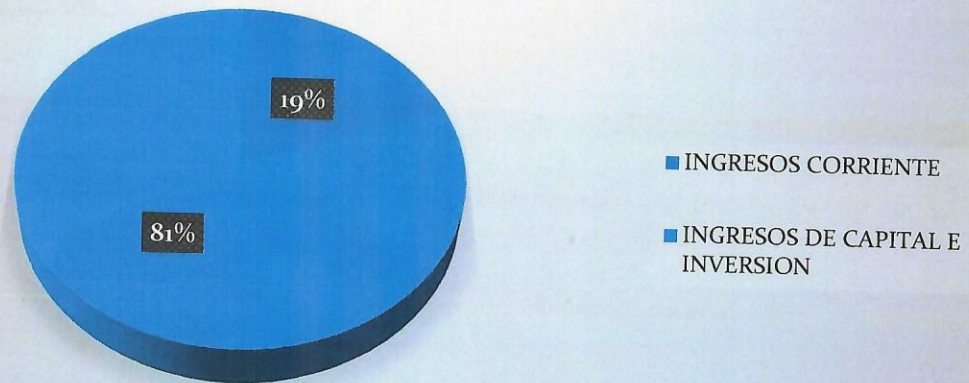
<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS</b>			
<b>PROYECTO PRESUPUESTO 2026</b>			
<b>RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS</b>			
<b>INGRESOS</b>		<b>2026</b>	<b>%</b>
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
18	INGRESOS CORRIENTE	81940,00	18,72%
28	INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION	355870,43	81,28%
37	SALDOS DISPONIBLES	0,00	0,00%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0,00	0,00%
	<b>TOTAL INGRESOS 2026</b>	<b>437810,43</b>	<b>100,00%</b>
<b>ITEM</b>	<b>GASTOS/ POA</b>	<b>2026</b>	<b>%</b>
	<b>SISTEMA SOCIOCULTURAL</b>	<b>MONTO</b>	
1	Proyecto Grupos de Atención Prioritaria	23781,04	5,43%
2	Proyecto Jornadas Culturales	40000,00	9,14%
	<b>SISTEMA ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>		
3	Proyecto Fortalecimiento Conectividad Vial y Fomento Productivo 2026	159610,12	36,46%
	<b>SISTEMA ECONOMICO PRODUCTIVO</b>		
4	Otros Proyectos de Inversion	19000,00	4,34%
	<b>SISTEMA POLITICO INSTITUCIONAL</b>		
5	Gestion Administrativa - Gasto Corriente	81940,00	18,72%
6	Proyecto Fortalecimiento Gestión Administrativa y Operativa 2026	102059,28	23,31%
7	Proyecto Fortalecimiento Tecnológico 2026	11420,00	2,61%
	<b>TOTAL GASTOS 2026</b>	<b>437810,43</b>	<b>100,00%</b>



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

## INGRESOS 2026



## EGRESOS 2026





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

## III. DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** La máxima autoridad en coordinación con las unidades administrativas, operativas y agregadoras de valor pertinentes, serán los responsables de la ejecución del presupuesto en la forma autorizada, la Unidad Financiera se asegurará del control interno previo, que evite incurrir en compromisos y gastos que excedan los montos aprobados.

**Art. 2.-** Para efectos de la distribución presupuestaria de las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a cada uno de los grupos, subgrupos y partidas del presupuesto.

**Art. 3.-** Los ingresos que no estuvieren previstos en las partidas específicas, ingresarán a la subcuenta "Otros Ingresos no Especificados", debiendo contar con auxiliares para registrar el origen de los mismos.

**Art. 4.-** Cualquier ingreso extraordinario que se obtenga durante el ejercicio económico, será motivo de reforma presupuestaria que se incluya en ingresos y se lo distribuya en gastos, por tanto no podrá manejarse recursos al margen del presupuesto.

**Art. 5.-** Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no puede ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente. El Balance Presupuestario demostrará las reformas operadas en el presupuesto original.

**Art. 6.-** La secretaria/tesorera, informará al Presidente sobre el estado de las partidas y, a fin de que las órdenes de pagos se expidan sobre la base de las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

**Art. 7.-** No se considerarán total o inmediatamente las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos; en caso de insuficiencia de fondos el Presidente determinará la prioridad del gasto, con ajuste a las disponibilidades reales de caja.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- Art. 8.-** Cuando las ordenes de compromiso, obligación o pago emitidas por autoridad competente no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, La secretaria/tesorera, podrá objetar por escrito dicha orden aduciendo las razones legales de esta negativa, en caso de insistencia, se procederá al pago pero bajo la responsabilidad de quien emitió el insisto.
- Art. 9.-** Todos los pagos, se efectuarán a favor del interesado mediante transferencias por intermedio del Sistema de Pagos Interbancario (SPI) del Banco Central, registradas por la secretaria/tesorera y autorizadas por el presidente.
- Art. 10.-** El único ordenador de pago es la máxima autoridad.
- Art. 11.-** Ninguna autoridad, funcionario o empleado, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria, que deberá certificar la secretaria/tesorera por escrito, y formará parte de los documentos habilitantes de los compromisos y contratos.
- Art. 12.-** En ausencia del Presidente, le sustituirán en sus funciones el Vice-Presidente o Vice-Presidenta, con todas sus facultades, siempre que el encargo sea por escrito.
- Art. 13.-** Las remuneraciones y salarios unificados serán los establecidos por el Gobierno Parroquial, ya sea mediante acuerdo que para el efecto se elabore o lo que se disponga en este acuerdo y los incrementos que se realicen por ley o por la Junta, estarán sustentadas en las reformas presupuestarias respectivas y amparados en las disposiciones legales vigentes. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, no cubrirá ningún porcentaje del valor de las pólizas de fidelidad que es un requisito para desempeñar sus funciones.
- Art. 14.-** Previo a la suscripción de todo contrato de compra de suministros, materiales, servicios, estudios, y construcción de obras, se requerirá obligatoriamente de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- Art. 15.-** Es obligación ineludible de los Administradores de Contratos, notificar y establecer debidamente los atrasos en el cumplimiento de las obras o estudios para proceder al cobro de las



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

multas, para la cual deberá proceder con la liquidación respectiva que permita emitir los títulos de crédito respectivos o realizar los descuentos en las planillas pertinentes.

**Art. 16.-** Para entregar los anticipos de contratos de estudios y obras, se exigirán las garantías de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 17.-** La secretaria/tesorera solidariamente con el Administrador de contrato, tienen la obligación ineludible de hacer conocer al Presidente y notificar con anticipación al contratista o su representante legal, para que procedan a renovar la garantía y de no cumplir con este requisito, proceder al cobro de dichas garantías.


**Art. 18.-** Toda reforma al presupuesto actual, deberá someterse a la aprobación de la Junta, excepcionalmente la máxima autoridad podrá aprobar mediante resoluciones administrativas de reformas al presupuesto cuando se trate de ingresos extraordinarios o para autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes,.

**Art. 19.-** La secretaria/tesorera al iniciar el ejercicio económico, una vez que se haya establecido el saldo de caja bancos y cuentas por cobrar, procederá a insertar mediante suplemento de crédito en el presupuesto 2026, todos los proyectos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del año 2025 que cuenten con el respectivo compromiso presupuestario y/o los recursos serán nuevamente presupuestados.

Elaborado por:

  
Ing. Paola Benavides Jácome  
**SECRETARIA TESORERA**

Revisado y Aprobado por:

  
Sr. Wilman Espín Ochoa  
**PRESIDENTE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "SAN CARLOS"**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

# ANEXOS

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**PROYECTO PRESUPUESTO 2026**  
**RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**

INGRESOS		2026	%
CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL	PORCENTAJE
18	INGRESOS CORRIENTE	81940,00	18,72%
28	INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION	355870,43	81,28%
37	SALDOS DISPONIBLES	0,00	0,00%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0,00	0,00%
	<b>TOTAL INGRESOS 2026</b>	<b>437810,43</b>	<b>100,00%</b>
ITEM	GASTOS/ POA	2026	%
	<b>SISTEMA SOCIOCULTURAL</b>	<b>MONTO</b>	
1	Proyecto Grupos de Atención Prioritaria	23781,04	5,43%
2	Proyecto Jornadas Culturales	40000,00	9,14%
	<b>SISTEMA ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>		
3	Proyecto Fortalecimiento Conectividad Vial y Fomento Productivo 2026	159610,12	36,46%
	<b>SISTEMA ECONOMICO PRODUCTIVO</b>		
4	Otros Proyectos de Inversion	19000,00	4,34%
	<b>SISTEMA POLITICO INSTITUCIONAL</b>		
5	Gestion Administrativa - Gasto Corriente	81940,00	18,72%
6	Proyecto Fortalecimiento Gestión Administrativa y Operativa 2026	102059,28	23,31%
7	Proyecto Fortalecimiento Tecnológico 2026	11420,00	2,61%
	<b>TOTAL GASTOS 2026</b>	<b>437810,43</b>	<b>100,00%</b>

Elaborado por:

  
**SECRETARIA- TESORERIA**  
 SACHA - ORELLANA - ECUADOR

Ing. Paola Behavides Jacome

**SECRETARIA- TESORERA DEL GADPRSC**

San Carlos, 31 de diciembre del 2025

Aprobado por:



Sr. Wilman Hernán Espin Ochoa

**PRESIDENTE DEL GADPRSC**

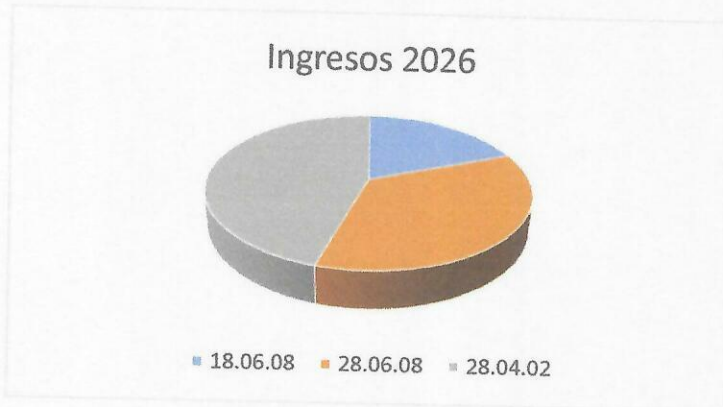
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**PROYECTO PRESUPUESTO 2026**

**INGRESOS**

**ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL INGRESO**

CODIGO	DENOMINACION	CODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>INGRESO GENERAL</b>			<b>437.810,43</b>
18	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>81.940,00</b>	
18.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales (MEF 15%PGE)	81.940,00		
28	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION</b>		<b>355.870,43</b>	
28.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales (MEF 15%PGE)	155.870,43		
28.04.02	De Exportacion de Hidrocarburos y Deribados (Ley Especial Amazónica)	200.000,00		
		<b>437810,43</b>	<b>437810,43</b>	



SEGÚN ART. 198 COOTAD

ACUERDO MEF-2025-0005-A - R.O. 139 -06/10/2025	
237810,43	SEGÚN ACU MEF-2025-0005-A
81940,00	170 SBU CORRIENTE
155870,43	SALDO INVERSION
23781,04	GRUPOS PRIORITARIOS

Elaborado por:

Ing. Paola Benavides Jácome  
**SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRSC**

San Carlos, 31 de diciembre del 2025

Aprobado por:

Sr. Wilman Hernán Espin Ochoa  
**PRESIDENTE DEL GADPRSC**


**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**PROYECTO PRESUPUESTO 2026**  
**PROYECTO 01 : ADMINISTRACION CENTRAL**  
**ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

CODIGO	DENOMINACION	CODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>GASTO GENERAL</b>			
	<b>SUBPROGRAMA: GESTION</b>			<b>81.940,00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>			<b>81.940,00</b>
51	<b>GASTO EN PERSONAL CORRIENTE</b>			<b>81.940,00</b>
			<b>67.395,63</b>	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	50.270,40		
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.189,20		
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.892,00		
51.06.01	Aporte Patronal	5.856,50		
51.06.02	Fondo de Reserva	4.187,52		
57	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			
			<b>14.544,37</b>	
57.02.03	Comisiones Bancarias	140,00		
58.01.01	Entidades del Presupuesto General del Estado	7.553,48		
58.01.04	A Gobiernos Autonomos Descentralizados	6.850,89		
		<b>81.940,00</b>		

Elaborado por:

  
**SECRETARIA - TESORERA**  
**SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRSC**  
 San Carlos, 31 de diciembre del 2025

Aprobado por:

  
**RESIDENCIA**  
 Sr. Wilman Hernan Espin Ochoa  
**PRESIDENTE DEL GADPRSC**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS  
PROYECTO PRESUPUESTO 2026**

**PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO CALIFICADO Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES PARA EL AÑO 2026  
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

CODIGO	DENOMINACION	CODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>GASTO GENERAL</b>			
7	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>102.059,28</b>
71	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>		<b>83.327,65</b>	
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4548,00		
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2169,00		
71.05.10	Servicios Personales por Contrato	54576,00		
71.06.01	Aporte Patronal	6358,10		
71.06.02	Fondo de Reserva	2144,14		
71.07.01	Vacaciones no gozadas (Corriente+For. Inst)	13532,40		
73	<b>BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION</b>		<b>17.958,00</b>	
73.01.01	Agua Potable	500,00		
73.01.04	Energia Electrica	1600,00		
73.01.05	Telecomunicaciones	1400,00		
73.02.02	Fletes y Maniobras	4200,00		
73.04.04	Instalacion, mantenimiento y reparacion Maquinaria y Equipo	800,00		
73.06.06	Contrato Civil de Servicios Profesionales (1086X3)	3258,00		
73.08.04	Materiales de Oficina (Gadprsc+Infocentro)	1000,00		
73.08.05	Materiales de Aseo (Gadprsc+Infocentro)	700,00		
73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía y Reproducción (Gadprsc+Infocentro)	3500,00		
73.08.14	Materiales e Insumos de Agropecuarios	1000,00		
77	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		<b>773,63</b>	
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes (Bomberos-Prediales)	623,63		
77.02.01	Seguros	150,00		
	<b>TOTAL, GASTO DE INVERSION</b>	<b>102059,28</b>		

Elaborado por:

  
**SECRETARIA- TESORERIA**  
 GOBIERNO AUT. PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS  
 ORELLANA - ECUADOR

**SECRETARIA- TESORERA DEL GADPRSC**

San Carlos, 31 de diciembre del 2025

Aprobado por:

  
**PRESIDENCIA**  
 GOBIERNO AUT. PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS  
 ORELLANA - ECUADOR

**PRESIDENTE DEL GADPRSC**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS  
PROYECTO PRESUPUESTO 2026**

**PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS  
MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍAS PARA EL AÑO 2026  
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

CODIGO	DENOMINACION	CODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
7	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>11.420,00</b>
73	<b>BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION</b>		<b>3.300,00</b>	
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	1700,00		
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	900,00		
73.08.13	Repuestos y Accesorios	700,00		
84	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		<b>8.120,00</b>	
84.01.03	Mobiliario	820,00		
84.01.04	Maquinaria y Equipo	1300,00		
84.01.07	Equipos y Sistemas Informáticos	6000,00		
	<b>TOTAL, GASTO DE INVERSION</b>	<b>11420,00</b>		

Elaborado por:

  
**SECRETARIA- TESORERIA**  
 SACHA - ORELLANA - ECUADOR

**SECRETARIA- TESORERA DEL GADPRSC**

San Carlos, 31 de diciembre del 2025

Aprobado por:

  
**PRESIDENCIA**  
 SACHA - ORELLANA - ECUADOR

**Sr. Wilmar Hernán Espin Ochoa**  
**PRESIDENTE DEL GADPRSC**


**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**PROYECTO PRESUPUESTO 2026**

PROYECTO: PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO, MEDIANTE EL  
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EL DESARROLLO DE MEJORAMIENTOS AGRICOLAS DE LA  
PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2026

**ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**


CODIGO	DENOMINACION	CODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>GASTO GENERAL</b>			
7	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>159.610,12</b>
71	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>		<b>109.410,12</b>	
71.01.06	Salarios Unificados	54264,00		
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6667,00		
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4338,00		
71.05.10	Servicios Personas por Contrato	25740,00		
71.06.01	Aporte Patronal	9591,79		
71.06.02	Fondo de Reserva	6664,33		
71.07.01	Vacaciones no gozadas	2145,00		
73	<b>BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION</b>		<b>40.200,00</b>	
73.02.55	Combustibles	5700,00		
73.04.04	Instalacion, mantenimiento y reparacion Maquinaria y Equipo	8000,00		
73.04.05	Instalacion, mantenimiento y reparacion de Vehículos	1500,00		
73.08.03	Lubricantes	5000,00		
73.08.13	Repuestos y Accesorios	20000,00		
77	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		<b>10.000,00</b>	
77.02.01	Seguros	10000,00		
	<b>TOTAL, GASTO DE INVERSION</b>	<b>159610,12</b>		

Elaborado por:

  
**Ing. Paola Benavides Jácome**  
**SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRSC**  
 SAN CARLOS, ORELLANA - ECUADOR

San Carlos, 31 de diciembre del 2025

Aprobado por:

  
**Sr. Wilman Hernán Espin Ochoa**  
**PRESIDENTE DEL GADPRSC**  
 GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, ORELLANA - ECUADOR

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS**  
**PROYECTO PRESUPUESTO 2026**

**PROYECTOS : GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA 2026**  
**ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

CODIGO	DENOMINACION	CODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
<b>GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA</b>				<b>23781,04</b>
73	<b>BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO PARA INV.</b>		<b>23781,04</b>	
73.08.01	Alimentos y Bebidas (Kits Alimenticios GAP 10%	23781,04		
		<b>23781,04</b>		<b>23781,04</b>

Elaborado por:

Aprobado por:

  
 Ing. Paola Benavides Jácome  
**SECRETARIA- TESORERA DEL GADPRSC**

San Carlos, 31 de diciembre del 2025

  
 Sr. Wilman Hernán Espin Ochoa  
**PRESIDENTE DEL GADPRSC**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS**  
**PROYECTO PRESUPUESTO 2026**

**OTROS PROYECTOS: BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS**

**ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

CODIGO	DENOMINACION	CODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
73	<b>BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION</b>		<b>40.000,00</b>	<b>59.000,00</b>
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	40000,00		
75	<b>OBRAS PUBLICAS</b>		<b>19.000,00</b>	
75.01.07	Construcciones y edificaciones	19000,00		
	<b>TOTAL, GASTO DE INVERSION</b>	<b>59000,00</b>		

Elaborado por:

  
ING. PAOLA BENAVIDES JÁCOME  
SECRETARIA- TESORERIA  
SANGHA - ORELLANA - ECUADOR

**SECRETARIA- TESORERA DEL GADPRSC**

San Carlos, 31 de diciembre del 2025

Aprobado por:

  
Sr. Wilman Hernán Espin Ochoa  
PRESIDENTE DEL GADPRSC

**PRESIDENTE DEL GADPRSC**